

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

162**MADRID NÚMERO 17****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Miguel Ángel Acevedo González, secretario judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 894 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Martínez García, don José Antonio Martín Aldeano, don Martín Merino Rodríguez, don Pablo Tomás Menéndez Carrillo, don Rosino Martínez Blanco y doña Sara Rodríguez Perona, frente a “Alium Seguridad, Sociedad Anónima”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda formulada por don Luis Rodríguez Villanueva, don José Antonio Martín Aldeano, don Martín Merino Rodríguez, don Rosino Martínez Blanco, don Carlos Martínez García y don Pablo Tomás Menéndez Carrillo, contra “Alium Seguridad, Sociedad Anónima”, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los demandantes las siguientes cantidades, más el 10 por 100 en concepto de interés por mora:

A don Luis Rodríguez Villanueva: 4.203,48 euros.

A don José Antonio Martín Aldeano: 5.158,51 euros.

A don Martín Merino Rodríguez: 7.027,65 euros.

A don Rosino Martínez Blanco: 5.570,19 euros.

A don Carlos Martínez García: 5.047,72 euros.

A don Pablo Tomás Menéndez Carrillo: 7.059,93 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en el “Banco Santander” a nombre de este Juzgado con el número 2515, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en el “Banco Santander” a nombre de este Juzgado con el número 2515 la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Alium Seguridad, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de junio de 2014.—El secretario judicial (firmado).

(03/20.936/14)

